

CONTRATO NUMERO UNO (001-2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

COMPARECENCIA: Nosotros: **LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel D.E.M, con identidad número 0706-1959-00064, RTN número 0706-1959-000647, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 0112-2016 de fecha 13 de enero 2016, con Facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. , Departamento de Francisco Morazán , portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0703-1972-00559, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** como **ASESORA JURIDICA ESPECIALISTA EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 83 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **cinco (05) de enero al veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017)** 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 3) Clasificación de expedientes criminológicos de privados de libertad según su Régimen. 4) Asesorar en la elaboración de Reglamentos requeridos por el INP 5) Coordinar con los Jueces de Ejecución y Asesores Legales de Centros Penales para el cumplimiento de Condenas y Libertad Condicional correspondiente al año 2017 de la población penitenciaria nacional. 6)-Elaborar diagnóstico de la población penitenciaria que requiere de tratamiento psiquiátrico y. 7) Las demás

actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el Impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100, (L.152,444.44), que incluye sueldo mensual, Décimo Cuarto Mes proporcional y Décimo Tercer Mes proporcional** afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, B) : LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) Se realizará su trabajo en el lugar que el Instituto designe. 2) Toda documentación relacionada con las tareas establecidas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. j) Otra que de acuerdo de las partes se establezca. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **uno (4) días de mes de enero del dos mil diecisiete (2017)**.



CORONEL DE I.C.IA. D.E.M.

LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
"EL INSTITUTO"

ABOGADA Y NOTARIO ROSA IRENE GUDIEL ARDON
"EL CONTRATADO"

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

REPUBLICA DE GUATEMALA
COMUNIDAD DE DEBERES

02

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Enero del 2017
OFICIO NO. 026 - INP-GA- 2017

A: Abogado
JUAN JOSE FLORES A.
SUB GERENCIA DE RECUEROS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Presente

Estimado Abogado Flores:

A través del presente le remito el ORIGINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A TERMINO, de los siguientes empleados:

1. **ABOGADA ROSA IRENE GUDIEL ARDON - ASESORA JURIDICA ESPECIALISTA EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL**
2. **GUSTAVO FLORES ESCOBAR - MOTORISTA**

Asimismo, se le está entregando una copia completa a la señora Yohana Cerrato - Area de planilla, para que proceda a realizar el respectivo pago de salario.

Atentamente,


Lic. Gustavo Urrutia Mendoza
Gerente Administrativo
Instituto Nacional Penitenciario



R/ R. Urrutia Mendoza
24/01/2017
1:20 PM

Cc: Dirección Nacional INP

Archivo GDC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
Recibido por:	Abog. Rosa Ardon
Fecha:	24/01/2017
Hora:	8:29 am
SECRETARIA GENERAL	

Yohana Cerrato
24/01/17
8:03 am

Yamilet
29/1/2017
8:00 am

Colonia Alameda, 8 calle, entre Tercera y 4ta. Avenida, edificio No. 1818, color Terracota (donde antes funcionaba la DIECP), correo electrónico: direcciónnacionalinp@yahoo.com

Recibí Transparencia
27-01-17

CONTRATO NÚMERO DOS (002-2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel D.E.M., con identidad número 0706-1959-00064, RTN número 0706-1959-000647, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 20-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GUSTAVO FLORES ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1809-1989-00323, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MOTORISTA**, con un horario de **(8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 05 de Enero al 28 de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)**, 1) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el

cumplimiento de horarios y funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100 (L.28,311.11)**, que incluye **Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional**, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

1) El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país,

igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).



CORONEL DE I.C.I.A. D.E.M.

LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
"EL INSTITUTO"

GUSTAVO FLORES ESCOBAR

"EL CONTRATADO"

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Abril del 2017
OFICIO NO. 335 - INP - GA - 2017

A: Abogado
JUAN JOSE FLORES ALVAREZ
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Presente

#25

Estimado Abogado:

Le solicito dejar sin ningún valor y efecto los **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de las siguientes personas:

No. 025-2017 a nombre de la Dra. **PAMELA SUYAPA MARADIAGA LANZA** ya que ella en su momento no fue contratada y nadie me notificó la cancelación del mismo, dándole la secuencia a la asignación de números de Contratos.

No. 031-2017 a nombre de **TANIA PAOLA LAGOS ORDOÑEZ** la Dirección Nacional dio la instrucción de realizarle el Contrato a la Doctora ya que ella había sido asignada para el Centro Penal de Nacaome, pero después recibí instrucción de la Dirección Nacional que este quedaba para segunda orden, manteniéndose hasta el momento, por lo que solicito dejar sin valor y efecto ya que no se contratará.

Atentamente,


LIC. GUSTAVO URRUTIA MENDOZA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CC: Archivo CDC**

Recibí Transparencia
26-04-17

*Cancelado
Hasta 2da
inscripción*

CONTRATO NUMERO 025-2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

COMPARECENCIA: Nosotros: **LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel D.E.M., con identidad número 0706-1959-00064, RTN número 0706-1959-000647, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 20-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **PAMELA SUYAPA MARADIAGA LANZA** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Fco. Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 1516-1989-00001, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en **PENITENCIERIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL – COMPLEJO DE TAMARA**, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **Dieciocho de Enero al 18 de Abril del 2017**, **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen

Anulado

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 75,133.33 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera

de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (17) diecisiete días de mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

**PAMELA SUYAPA MARADIAGA LANZA
Identidad No. 1516-1989-00001
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaria General
CC - Gerencia Administrativa INP
Cc -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc - Interesado
Cc -Archivo

COPIA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de Enero del 2017
Oficio No. 056 INP - GA - 2016

Abogado
JUAN JOSE FLORES A.
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Presente

Estimado Abogado Flores:

26

A través del presente le remito el **CONTRATO ORIGINAL DE PRESTACION DE SERVICIOS A TERMINO** de **ERWIN GUSTAVO BAQUEDANO MEJIA - SUB DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA - EL PORVENIR-FCO. MORAZAN.**

Asimismo le estoy entregando una copia de los mismos al Area de Planillas, para que proceda a realizar los créditos respectivos.

Atentamente,


LIC. GUSTAVO URRUTIA MENDOZA
GERENTE ADMINISTRATIVO



Arryo Cruz
09/02/2017
3:27 PM

- CC: Director Nacional INP (Solo para conocimiento)
- Secretaría General INP (Copia de Contratos)
- Rafael Sánchez (Solo para conocimiento)
- Area de Planillas (Copia de Contratos)
- Archivo CDC**

Recabio transpacion
22-04-17

Lourdes
08/02/17
2:00 P.M.

Sohana Cerrato
8 febrero - 17
2:03 pm

DIOS PATRIA JUSTICIA

CONTRATO NUMERO VEINTISEIS (026)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel D.E.M., con identidad número 0706-1959-00064, RTN número 0706-1959-000647, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 20-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ERWIN GUSTAVO BAQUEDANO MEJIA**, mayor de edad, Unión Libre, Sub- Teniente de Infantería ®, hondureño y con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, y en tránsito por esta ciudad capital, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1709-1964-00012, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: EL CONTRATADO**, se obliga a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como Sub-Director, en cualquier Establecimiento Penitenciario del País, cuando así lo requiera el Instituto, con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cooperar con el Director del Establecimiento en los aspectos administrativos y técnicos que se le asignen; 2) Coordinar acciones operativas y técnicas en materia de seguridad en conjunto con el Departamento de Seguridad y Orden; 3) Sustituirle en caso de ausencia o impedimento físico o legal; y 4) y las demás funciones establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos. **SEGUNDO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será a partir del dos (02) de Enero al 30 de Marzo del 2017, prorrogándose el plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. **TERCERO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/100, (L. 51,916.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, G.A. 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 05,

OBJETO DE GASTO: 12100, SUELDOS BASICOS. CUARTO: Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; y, d) expiración del Plazo. QUINTO: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. SEXTO: El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE. SEPTIMO: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del dos mil diecisiete (2017).



[Handwritten Signature]
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.

[Handwritten Signature]
Sub-Tte. ® ERWIN GUSTAVO BAQUEDANO MEJIA
ID. 1709-1964-00012
EL CONTRATADO

CONTRATO NUMERO VEINTIOCHO (28).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

COMPARECENCIA: Nosotros: **LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel D.E.M., con identidad número 0706-1959-00064, RTN número 0706-1959-000647, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 20-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LUIS DAVID OLIVA CARTAGENA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Médico y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1990-06752, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO de OLANCHITO**, Departamento de Yoro, **pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto**, como Médico, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **treinta (30) de enero al (30) de abril del año dos mil diecisiete (2017)**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos

Recibido Transmision
29-04-17

por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (74,316.67)**, que incluye **suelo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) **El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo

consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días de mes de enero del dos mil diecisiete (2017).



[Handwritten signature]
DIRECTOR NACIONAL

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



Luis David Oliva Cartagena
LUIS DAVID OLIVA CARTAGENA

Identidad No. 0801-1990-06752

EL CONTRATADO.

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc -interesado.
Cc. -Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA